

Mérida, Yucatán, a ocho de abril de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **00080321**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, marcada con el folio 00080321 en la cual requirió lo siguiente:

“COMPROBANTE DE PAGO PARA LA COMPRA Y/O RENTA DE EL HELICÓPTERO DE LA SSP.”

SEGUNDO. - En fecha veintiocho de enero del año que transcurre, la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta a la solicitud de acceso marcada con el folio 00080321, la cual en lo conducente refiere lo siguiente:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



Número de oficio: SSP/DGA/CP/015/2021
Asunto: Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información, folio 00080321.

Mérida, Yucatán a 27 de enero de 2021.

Lic. Guillermo Alberto Cupul Ramirez.
Director Jurídico.
PRESENTE.

En seguimiento al oficio No. SSP/DJ/02473/2021, en la que requieren información para dar atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, número de folio **00080321** de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, presentado por Braulio Cesar Chan Cisneros consistente en: **“Comprobante de pago para la compra y/o renta de el helicóptero de la SSP...”,** así como en el ámbito de la competencia de un Servidor, me permito informar:

Respecto a: **“Comprobante de pago para la compra y/o renta de el helicóptero de la SSP...”,** me permito hacer del conocimiento que este departamento **se declara incompetente para dar atención a lo solicitado,** sin embargo quien podría estar en posibilidad de dar atención a dicho requerimiento es la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo a las funciones y atribuciones que le confiere el Código y Reglamento de la Administración Pública.

Por lo anterior, pongo a su disposición y criterio para realizar la entrega de dicha información a quien corresponda en apego a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el entendimiento sobre lo señalado anteriormente, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

TERCERO. – En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la incompetencia decretada por la Secretaría de Seguridad Pública, señalando sustancialmente lo siguiente:

“PUES LA SSP ES LA QUE UTILIZA EL HELICÓPTERO”

CUARTO. - Por auto de fecha veintinueve de enero del año que transcurre, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha tres de febrero del año que nos ocupa, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente TERCERO, a través del cual se advierte su intención de interponer recurso de revisión en contra de la incompetencia declarada por la Secretaría de Seguridad Pública; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción III de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha cinco de febrero del año que acontece, se notificó a través de los estrados de este Instituto al particular el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO; y en lo que respecta a la autoridad recurrida, la notificación se realizó por correo electrónico el propio día.

SÉPTIMO.- Por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, se tuvo por presentado por una parte, al Sujeto Obligado, con el oficio número SSP/DJ/4177/2021 de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno y archivo adjunto, y por otra, al particular con el correo electrónico de fecha diecisiete de febrero del propio año; documentales de mérito remitidos, a fin de rendir alegatos con motivo

del proveído de fecha tres de febrero del año en curso; ahora bien, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas remitidas por la autoridad, se advierte que su intención recae en reiterar su conducta inicial; finalmente, en virtud que ya se cuenta con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

OCTAVO. - En fecha siete de abril del año en curso a través de los estrados de este Instituto, se notificó a la autoridad y al ciudadano el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. - Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - De la solicitud realizada por la parte recurrente, presentada el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, que fuera marcada con el número de folio 00080321, se observa que aquélla requirió lo siguiente:

“COMPROBANTE DE PAGO PARA LA COMPRA Y/O RENTA DE EL HELICÓPTERO DE LA SSP”

Respecto a la citada solicitud de acceso, conviene determinar cuál es la información que desea obtener el ciudadano, por lo que seguidamente el Pleno de este Instituto a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consultó el Diccionario de la Real Academia Española, a través el link siguiente: <https://www.asale.org/academias/real-academia-espanola>, con el objeto de ubicar la definición de los siguientes conceptos: **“comprobante”** y **“pago”**.

Y como resultado de la consulta se obtuvo lo siguiente:



Diccionario de la lengua española Edición del Tricentenario Actualización 2020

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la 

por palabras

comprobante

De *comprobar* y *-nte*.

1. adj. Que comprueba.

2. m. Recibo o documento que confirma un trato o gestión.

pago¹ 

De pagar.

1. m. Entrega de un dinero o especie que se debe.

2. m. Satisfacción, premio o recompensa.

dar el pago

1. loc. verb. U. para avisar a alguien que le sobrevendrá o sobrevino el daño correspondiente o que naturalmente se sigue a los vicios o imprudencias.

2. loc. verb. Corresponder mal al beneficio o servicio recibido.

en pago

1. loc. adv. En satisfacción, descuento o recompensa.

hacer pago

1. loc. verb. Cumplir, satisfacer.

balanza de pagos

carta de pago

dación en pago

papel de pagos

suspensión de pagos

Es decir, con las definiciones antes ilustradas, se desprende que la intención del particular es obtener: **el documento que justifique la compra y/o arrendamiento del helicóptero de la Secretaría de Seguridad Pública**, pudiendo recaer en facturas, recibos o cualquier comprobante fiscal que le justifiquen.

Establecido lo anterior, conviene referir que a fin de dar respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, la autoridad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, hizo del conocimiento del recurrente la contestación en la cual se declaró incompetente para poseer la información solicitada; en tal virtud, la parte solicitante el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

III. LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR EL SUJETO OBLIGADO;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha cinco de febrero del presente año, se corrió traslado a la Secretaría de Seguridad Pública, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose su intención de reiterar su conducta inicial.

Una vez establecido el proceder de la autoridad, en los siguientes Considerandos se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseer la información solicitada en sus archivos.

QUINTO. – En el presente apartado, se citará la normatividad que resulta aplicable en cuanto a la naturaleza de la información que desea obtener el recurrente en la solicitud de acceso con folio 00080321.

El Código de la Administración Pública de Yucatán, vigente, contempla lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

...

XI.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

...

ARTÍCULO 40. A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- IMPLEMENTAR POLÍTICAS, ACCIONES Y MEDIDAS EFICACES QUE VELEN Y DEN CERTIDUMBRE A LA CIUDADANÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y DE INFRACCIONES;

II.- EJECUTAR LAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LO REFERENTE AL ORDEN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD EN EL ESTADO;

...”

Por su parte, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en vigor, dispone:

“ARTÍCULO 183. LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TÍTULO TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. EN CONSECUENCIA, SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA Y PARA LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE LA AUXILIE EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN.

...

ARTÍCULO 186. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;

...

H) DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL;

...

ARTÍCULO 249. AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, ARTÍCULOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y

FINANCIEROS QUE DETERMINE EL SECRETARIO; DE IGUAL FORMA, ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL DE SERVICIOS;

II. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE ESTA SECRETARÍA;

...

VI. EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA ESTA SECRETARÍA DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS Y PRINCIPIOS APLICABLES;

VII. PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE REQUIERAN SER DOCUMENTADOS;

...

XIX. AUTORIZAR LAS ADQUISICIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO, ASÍ COMO PRESENTAR AL SECRETARIO LAS EROGACIONES QUE DEBAN SER AUTORIZADAS POR ÉL;

XX. LLEVAR LA CONTABILIDAD GENERAL DE ESTA SECRETARÍA, POR ACUERDO DEL SECRETARIO Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CUALQUIER OTRO QUE DETERMINE LA LEY CORRESPONDIENTE;

...

ARTÍCULO 256. AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

VII. RECEPCIONAR LAS FACTURAS DE LOS PROVEEDORES;

VIII. REVISAR Y CANALIZAR LAS FACTURAS DE LOS PROVEEDORES A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES;

..."

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública Estatal, se organiza en **centralizada** y paraestatal.
- Que la Administración Pública Centralizada, se integra por el Despacho del Gobernador y diversas Dependencias, entre las que se encuentra la **Secretaría de Seguridad Pública**.
- Que la **Secretaría de Seguridad Pública**, cuenta con una **Dirección General de Administración**.
- Que la **Dirección General de Administración** se encuentra integrada para su auxilio con un **Departamento de Control Presupuestal**.

- Que a la **Dirección General de Administración** entre diversas funciones se encarga de: aplicar las políticas, estrategias, artículos y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Secretario; someter a consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría; ejercer el presupuesto autorizado para la Secretaría de acuerdo a los ordenamientos y principios aplicables; proponer la celebración de convenios que afecten el presupuesto de la Secretaría, así como los demás actos de administración que requieran ser documentados; autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así también, presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él, y llevar la contabilidad general de la Secretaría por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Que al **Jefe del Departamento de Control Presupuestal** le corresponde entre varios asuntos el despacho de los siguientes: recepcionar las facturas de los proveedores y revisar y canalizar las facturas de los proveedores a las partidas presupuestales correspondientes.

En mérito de lo previamente expuesto y en relación a la información peticionada, se desprende que la *Secretaría de Seguridad Pública* dentro de su estructura orgánica cuenta con una **Dirección General de Administración**, quien entre diversas funciones con las que cuenta, se encarga de: aplicar las políticas, estrategias, artículos y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Secretario; someter a consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría; ejercer el presupuesto autorizado para la Secretaría de acuerdo a los ordenamientos y principios aplicables; proponer la celebración de convenios que afecten el presupuesto de la Secretaría, así como los demás actos de administración que requieran ser documentados; autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así también, presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él, y llevar la contabilidad general de la Secretaría por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas; por lo que resulta incuestionable que es quien pudiere resguardar la información solicitada, y por ende, poseerle en sus archivos.

Asimismo, conviene precisar que la **Dirección General de Administración** a su vez se encuentra integrada por un **Departamento de Control Presupuestal** a quien le

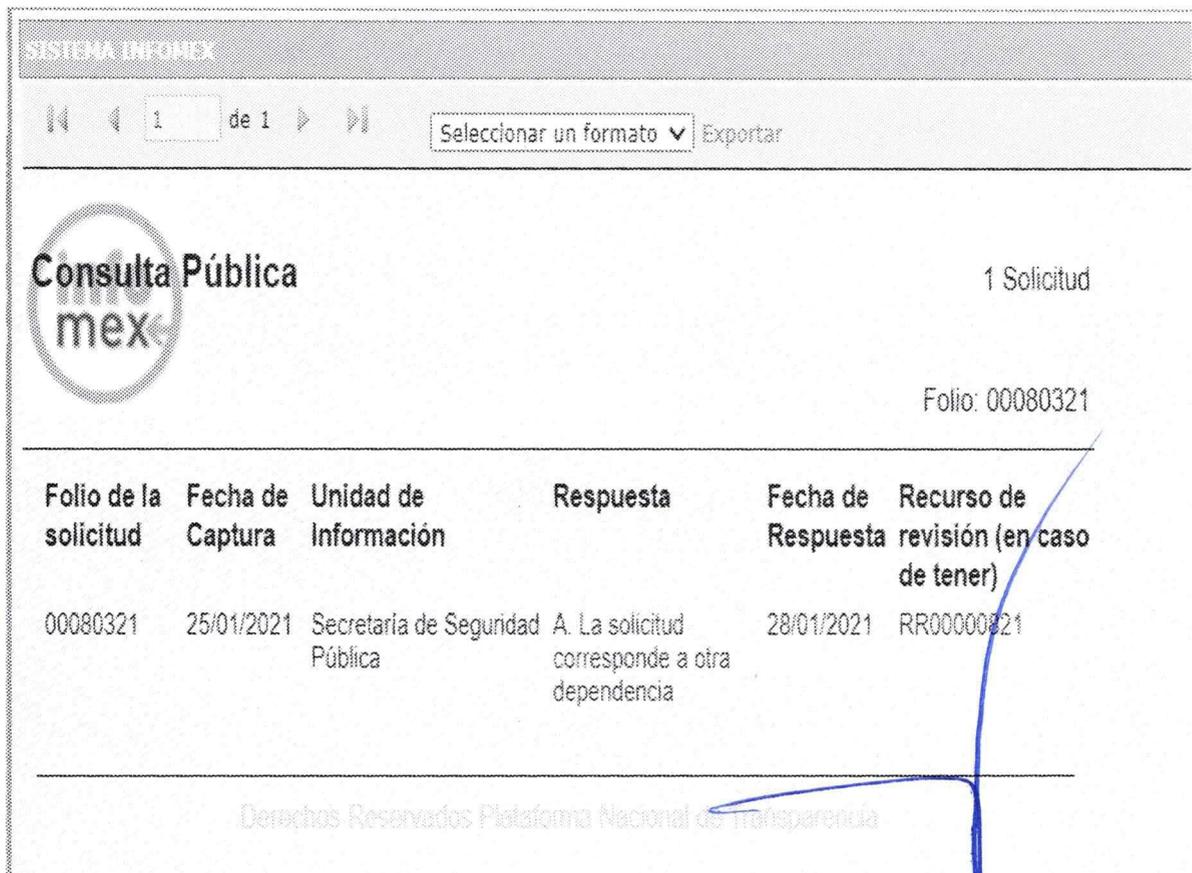
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 63/2021.

corresponde entre varios asuntos el despacho de los siguientes: recepcionar las facturas de los proveedores y revisar y canalizar las facturas de los proveedores a las partidas presupuestales correspondientes.

SEXTO. – Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa.

Como primer punto, conviene determinar que en el presente asunto el acto reclamado recae en la declaración de incompetencia por parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

Ahora bien, procediendo a valorar la conducta de la autoridad, se observa que en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno hizo del conocimiento del particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de acceso con número de folio 00080321, tal y como a continuación se ilustra con las imágenes que a continuación se insertan:



SISTEMA INF-OMEX

1 de 1

Seleccionar un formato Exportar

Consulta Pública 1 Solicitud

Folio: 00080321

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00080321	25/01/2021	Secretaría de Seguridad Pública	A. La solicitud corresponde a otra dependencia	28/01/2021	RR00000821

Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 63/2021.

SISTEMA INFOMEX

La solicitud corresponde a otra dependencia Datos de la solicitud

En atención a la solicitud dirigida a este Sujeto Obligado, nos permitimos hacer de su conocimiento que la información solicitada no es de nuestra competencia. Por lo tanto, de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Anexo a este mensaje, se adjunta dictamen fundado y motivado justificando esta respuesta. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal

NÚMERO DE OFICIO: SSP/DJ/02868/2021.
ASUNTO: SE DA RESPUESTA.

Archivo adjunto de respuesta terminal

 20210128170545433.pdf



Regresar al reporte



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



Número de oficio: SSP/DGA/CP/015/2021
Asunto: Respuesta a la Solicitud de Acceso a la información, folio 00080321.

Mérida, Yucatán a 27 de enero de 2021.

Lic. Guillermo Alberto Cupul Ramírez.

Director Jurídico,
PRESENTE.

En seguimiento al oficio No. SSP/DJ/02473/2021, en la que requieren información para dar atención a la solicitud de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, número de folio **00080321** de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, presentado por Braulio Cesar Chan Cisneros consistente en: **"Comprobante de pago para la compra y/o renta de el helicóptero de la SSP..."**, así como en el ámbito de la competencia de un Servidor, me permito informar:

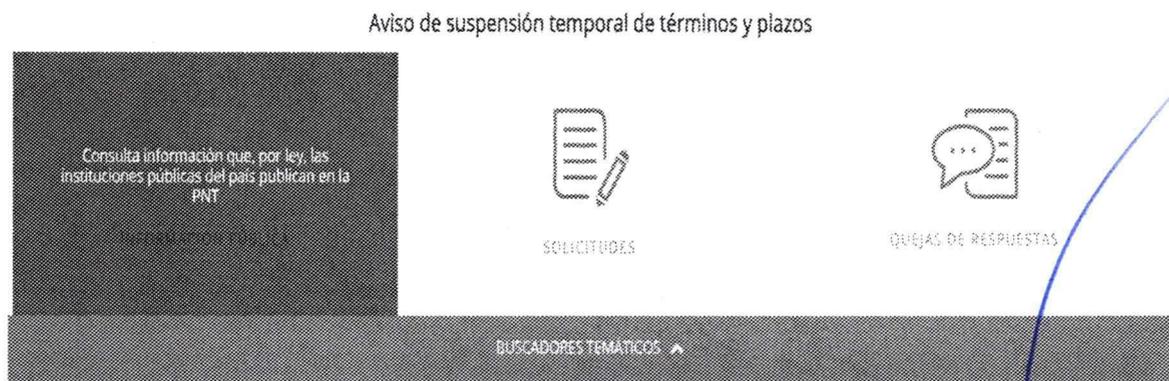
Respecto a: **"Comprobante de pago para la compra y/o renta de el helicóptero de la SSP..."**, me permito hacer del conocimiento que este departamento **se declara incompetente para dar atención a lo solicitado**, sin embargo quien podría estar en posibilidad de dar atención a dicho requerimiento es la Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo a las funciones y atribuciones que le confiere el Código y Reglamento de la Administración Pública.

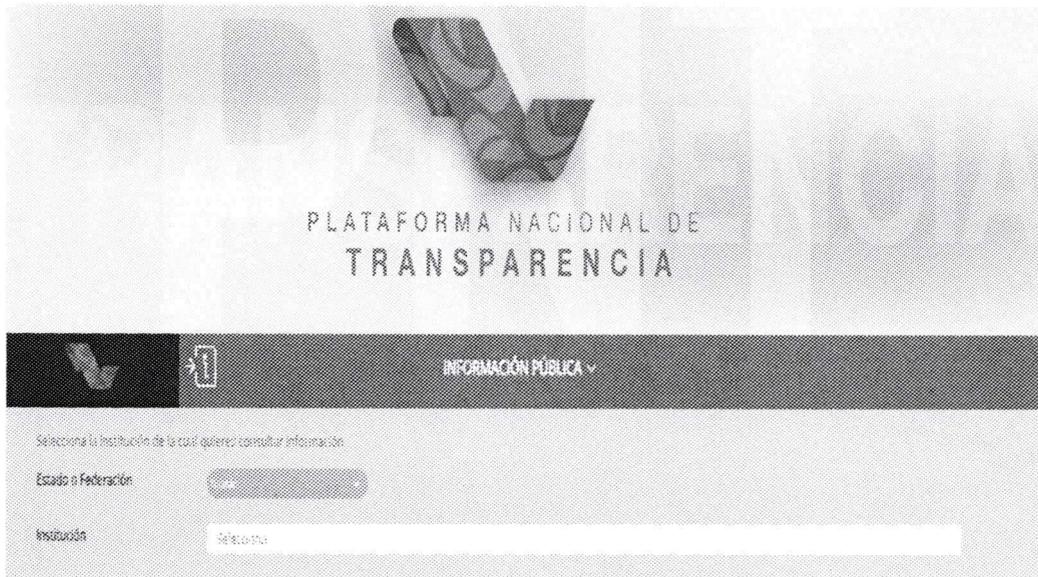
Por lo anterior, pongo a su disposición y criterio para realizar la entrega de dicha información a quien corresponda en apego a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el entendimiento sobre lo señalado anteriormente, me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente:


C. JOSÉ HUMBERTO DURÁN CITUK
Jefe del Departamento de Control Presupuestal
Secretaría de Seguridad Pública.

En ese sentido, a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, el Pleno de este Instituto en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en vigor, consultó el Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizable en el link siguiente: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, a fin de localizar el contrato celebrado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública con motivo de la adquisición en renta y/o compra del Helicóptero del interés del recurrente, realizando para su obtención los pasos siguientes, que para fines ilustrativos y mayor comprensión se insertan a continuación:





Listado de Instituciones

A

B

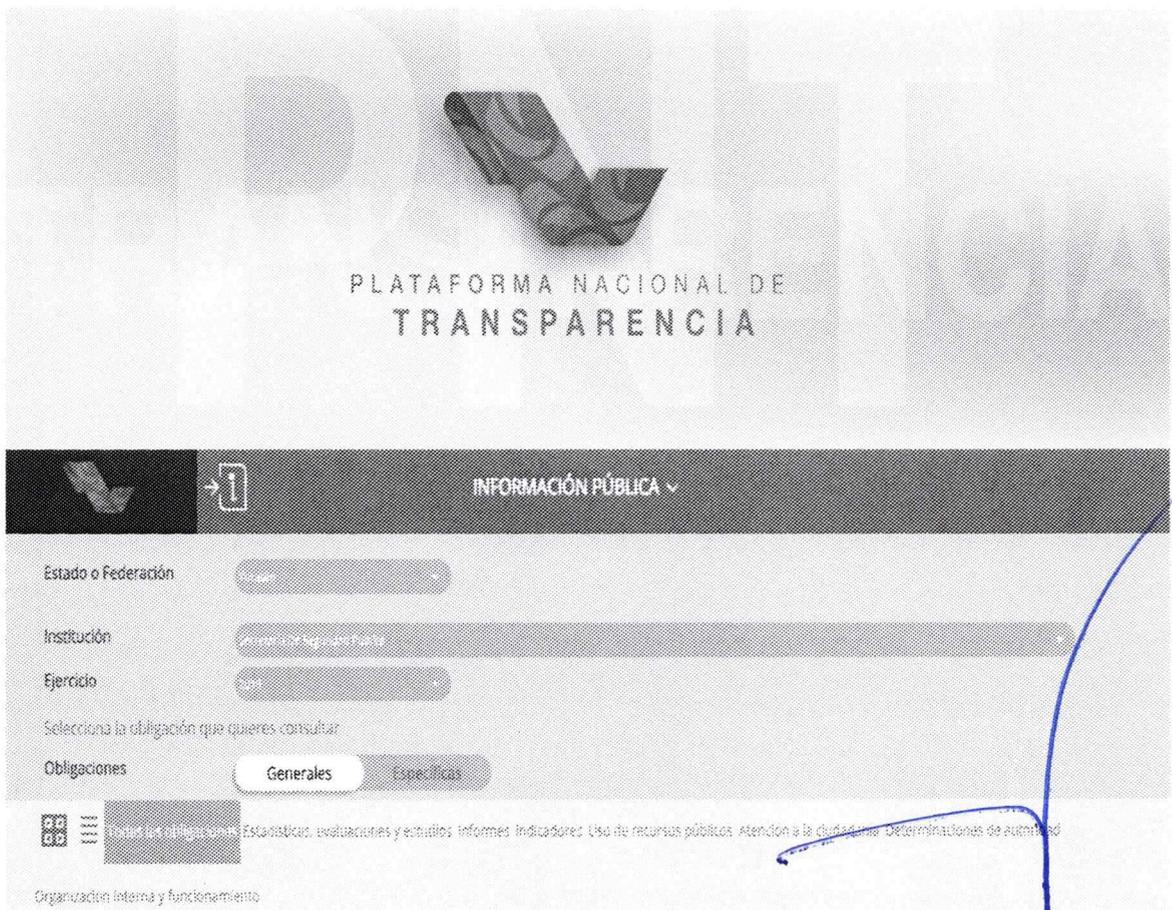
C

D

E



- S. a.
- Secretarías
 - SAF-FIDELCOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NÚMERO F4109148
 - SAF-FIDELCOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F4109098
 - SAF-Fidelcomiso Justicia Penal Juvenil
 - SAF-PROTEGO F00002
 - SAF-PROTEGO F00007
 - SAF-PROTEGO F00010
 - SAF-PROTEGO F00168
 - SAF-PROTEGO F00199
 - Secretarías
 - Sanahat
 - Sanahcat
 - San Felipe
 - Santa Elena
 - SDR-ROJAY
 - SDS-Fidelcomiso de Administración, Inversión y Medio de Pago (FIAMBIYUC)
 - Secretaría De Administración y Finanzas
 - Secretaría De Desarrollo Rural
 - Secretaría De Desarrollo Social
 - Secretaría De Desarrollo Sustentable
 - Secretaría De Educación
 - Secretaría De Fomento Económico y Trabajo
 - Secretaría De Fomento Turístico
 - Secretaría De Investigación, Innovación Y Educación Superior
 - Secretaría De la Contaduría General
 - Secretaría De La Cultura Y Las Artes
 - Secretaría De La Juventud
 - Secretaría de las Mujeres
 - Secretaría Del Trabajo y Previsión Social
 - Secretaría De Obras Públicas
 - Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentable
 - Secretaría De Salud
 - Secretaría De Seguridad Pública

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: [dropdown menu]

Institución: [dropdown menu]

Ejercicio: [dropdown menu]

Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones: **Generales** Específicas

Estadísticas, Evaluaciones y estudios, Informes, Indicadores, Uso de recursos públicos, Atención a la ciudadanía, Determinaciones de autoridad

Organización interna y funcionamiento



ORGANIZACIÓN	OPORTUNIDAD	CRISIS, LUCHA Y RESISTENCIA	CONCIENCIA SOCIAL	CONCIENCIA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN								
ORGANIZACIÓN	OPORTUNIDAD	CRISIS, LUCHA Y RESISTENCIA	CONCIENCIA SOCIAL	CONCIENCIA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN								
ORGANIZACIÓN	OPORTUNIDAD	CRISIS, LUCHA Y RESISTENCIA	CONCIENCIA SOCIAL	CONCIENCIA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN								
ORGANIZACIÓN	OPORTUNIDAD	CRISIS, LUCHA Y RESISTENCIA	CONCIENCIA SOCIAL	CONCIENCIA SOCIAL Y PARTICIPACIÓN								

[Handwritten signature]

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS



[Handwritten signature]

CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Secretaría De Seguridad Pública
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán
Artículo: 70
Fracción: XVIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 12 meses 24 meses 36 meses Anualizado Selección total

Transparencia consolidada del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 0 resultados. Da clic en 0 para ver el detalle.

SELECCIONAR

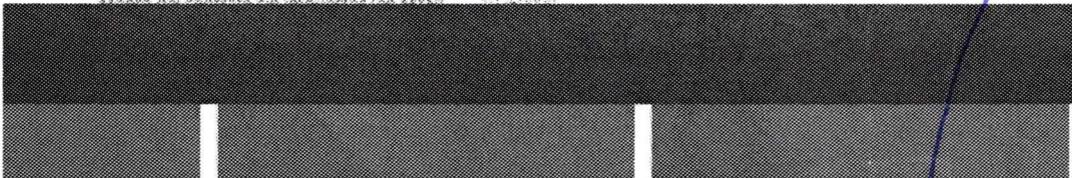
Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Número de expediente...	Descripción de las obra...	Nombre(s) del contrat...	Primer
2019	01/01/2019	31/03/2019	Invitación a cuando menos t...	GEY-SSP-AR-ESTATAL-004/2...	CONSUMIBLES PARA LA EXP...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-038/2019	ARRENDAMIENTO DE VEHÍC...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-040/2019	EQUIPO DE PROTECCIÓN P...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-043/2019	EQUIPO DE PROTECCIÓN P...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-044/2019	ARRENDAMIENTO DE AERO...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-FORTASEG-008/2019	VEHICULO TERRESTRE EQUI...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-FORTASEG-007/2019	VEHICULO TERRESTRE EQUI...		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Licitación pública	GEY-SSP-FORTASEG-008/2019	VEHICULO TERRESTRE EQUI...		

UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: 63/2021.

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2019
Tipo de procedimiento (catálogo)	Licitación pública
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Adquisiciones
Posibles contratantes	Ver detalle
Número de expediente, folio o nomenclatura	GEY-SSP-044/2019
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Consulta la información
Fecha de la convocatoria o invitación	20/05/2019
Descripción de las obras, bienes o servicios	ARRENDAMIENTO DE AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICOPTERO)
Personas físicas o morales con proposición u oferta	Ver detalle
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	23/05/2019
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Consulta la información
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas	Consulta la información
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Consulta la información
Nombres(s) del contratista o proveedor	
Primer apellido del contratista o proveedor	
Segundo apellido del contratista o proveedor	
Razón social del contratista o proveedor	FLYSERVICES S.A. DE C.V
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor	BLF1511DEKL1
Descripción de las razones que justifican su elección	* LA PROPOSICIÓN RECIBIDA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL. * EN EL ASPECTO TÉCNICO, EL BIEN OBJETO DEL ARRENDAMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS Y SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. * EN EL ASPECTO ECONÓMICO, EL PRECIO UNITARIO PROPUESTO RESULTA SER ACEPTABLE Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, Y POR LO TANTO, GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. * CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DEL CONTRATO. * POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL Y DE LOS DESPRENDIDOS DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES.
Área(s) solicitante	UNIDAD DE HANGARES Y SERVICIOS AÉREOS
Área(s) contratante(s)	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Área(s) responsable de su ejecución	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Número que identifique al contrato	GEY-SSP-044/2019
Fecha del contrato	03/06/2019
Monto del contrato en millones con IVA	10770000



RECURSO DE REVISIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (SSP).
EXPEDIENTE: 63/2021.

Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso	Consulta la información
Hipervínculo al comunicado de suspensión, en su caso	
Partida presupuestal de acuerdo con el COG	Ver detalle
Origen de los recursos públicos (catálogo)	Estatales
Fuente de financiamiento	Recursos estatales
Tipo de fondo de participación o aportación respectiva	
Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso	
Breve descripción de la obra pública, en su caso	
Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso	
Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso	
Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Convenios modificatorios	Ver detalle
Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso	
Hipervínculo a informes de avances físicos, en su caso	
Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso	
Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso	
Hipervínculo al finiquito, en su caso	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Departamento de Compras de la Dirección General de Administración
Fecha de validación	09/07/2019
Fecha de actualización	30/06/2019
Nota	Con respecto a la columna "RFC de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones" de la Tabla_327765, no se genera la información relativa, toda vez que los Lineamientos aplicables para los procedimientos de contratación, no lo estipula como requisito para la

Así también, al darle click al rubro: **"Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas"**, en la opción: **"Consulta la información"**, se localizó la convocatoria con motivo del arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, misma que para fines ilustrativos se inserta a continuación:



**Juntos transformemos
Yucatán**
GOBIERNO ESTADAL 2016 - 2024



SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**LICITACIÓN PÚBLICA
PRESENCIAL
CONVOCATORIA 004**



La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán en cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 11 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, así como en los artículos 10, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, a través de la Dirección General de Administración, convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas a participar en la Licitación Pública Presencial para la contratación del servicio de "Arrendamiento de Aeronave de Ala Rotativa (helicóptero)", con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019 correspondiente al Decreto 29/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de Diciembre de 2018.

Licitación Número	Costos de Bases	Fecha límite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de Ofertas
LIC-GEY-SSP-004/2019	\$ 20,000.00	21/05/2019 10:00 hrs.	23/05/2019 12:00 hrs.	29/05/2019 12:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción General
Única	1	Servicio	Arrendamiento puro con servicios de conservación de una aeronave tipo <i>ala rotativa (helicóptero)</i> .

Las bases para participar estarán disponibles a partir de la presente publicación para su adquisición en el **Departamento de Compras** de la "Dirección General de Administración" de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán ubicada en el segundo piso de su edificio central con "Domicilio" en el Kilómetro 45 anillo periférico, tablaje catastral 12848, carretera Poligono Caucah, Sursudá Xochilán "S", Código Postal 97217, Mérida, Yucatán, México. Los interesados en participar deberán cumplir en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

- Pagar el costo de las bases en efectivo, cheque, ficha de depósito, o Transferencia Electrónica (SPEI); si pagar con cheque, deberá ser expedido a favor de la "Secretaría de Administración y Finanzas"; si el importe a pagar es igual o mayor de \$2,000.00 deberá ser certificado. Si realizó una transferencia (SPEI) o depósito bancario, acudir a una oficina recaudadora a finalizar el trámite para obtener su recibo oficial únicamente en los siguientes días: lunes 20 de mayo y martes 21 de mayo de 2019, directamente en la caja autorizada por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán para venta de derechos de licitación, siendo esta la caja ubicada en Calle 60 núm. 299 letra E, entre 31etra B Cos. Revolución, C.P. 97198, Mérida, Yucatán, complejo siglo XXI, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. Para dicho pago deberá presentar copia de la presente publicación de la Licitación Pública Presencial.
- Presentarse para la adquisición de su pliego de bases y cédulas de procedimiento, en el **Departamento de Compras** de la "Dirección General de Administración" en el "Domicilio" de la "Convocante" en los días: lunes 20 de mayo y martes 21 de mayo de 2019 en un horario de 9:00 a 16:00 horas; para tal efecto deberá presentar copia simple del Recibo Oficial emitido por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, por concepto de pago del costo de las bases, y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
- Se entiende que habiendo cumplido en su totalidad los puntos 1 y 2, el interesado adquiere el carácter de "Licitante", y podrá continuar participando en el procedimiento, motivo por el cual deberán presentarse en tiempo y forma, en el lugar y horario estipulado para el pago y adquisición de bases, ya que **sin excepción alguna**, el pago de las bases y la entrega de las mismas se realizará únicamente en los días y horarios asignados; en caso contrario la "Convocante" se reserva el derecho de realizar reembolso alguno.
- La Junta de Aclaraciones se realizará el día Jueves 23 de mayo de 2019, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
- El Acto de Apertura de Ofertas será el miércoles 29 de mayo de 2019, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Artículo 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- El bien objeto del arrendamiento de esta Licitación Pública Presencial deberá ser entregado en el hangar primario (dentro del Estado de Yucatán) ubicado en el Aeropuerto Internacional de Mérida "Manuel Crescencio Rejón", carretera Mérida-Uman km 14.5, Código Postal 97201, Mérida, Yucatán, México, a más tardar dentro de los primeros 10 días naturales del mes de enero de 2020.
- El pago del arrendamiento se realizará por cuotas mensuales (seis veces al mes), mediante moneda nacional, previa presentación de la factura correspondiente y comprobación del servicio prestado.
- El arrendamiento será por un periodo de hasta 60 meses, mediante contrato en precio fijos.
- Se otorga el contrato.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación Pública Presencial, así como las ofertas propuestas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- Para la firma del contrato será indispensable estar inscrito al Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO
CONSEJERÍA JURÍDICA

Mérida, Yucatán 20 de mayo de 2019.

COMISARIO GRAL. CHDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA



Finalmente, al darle click al rubro: "Hiperínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso", en la opción: "Consulta la información", se ubicó el contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada "B3-FLYSERVICIOS S.A. DE C.V.", con motivo del arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019.

Páginas del contrato de mérito que en su parte conducente se insertan a continuación para mayor ilustración:

Página 1 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-044/2019

- ARRENDAMIENTO DE AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICÓPTEROS)-

CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO PURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ISMAEL FLORES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "ARRENDADOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Página 4 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:

III.3 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1.1 SEGUNTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL CONTRATO, EL ARRENDADOR CONVIERNE EN ARRENDAR AL ARRENDATARIO, Y EL ARRENDATARIO CONVIERNE EN ARRENDAR DEL ARRENDADOR, EL EQUIPO CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "A" AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR UN PLAZO FUERZOSO DE 60 (CINCUENTA) MESES, MIENTRO QUE CORRERA PRECISAMENTE DEL 10 DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 10 DE MARZO DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

1.2 DE MANERA EXHAUSTIVA PERO NO LIMITATIVA, EL ARRENDADOR LLEVARÁ A CABO POR SÍ MISMO Y A SU PROPIO COSTO TODOS LOS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EL EQUIPO DE CONFORMIDAD CON SUS MANUALES DE USUARIO, FECHAS DE SERVICIO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES Y BOLETINES VINCULANTES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) QUE APLIQUEN A LA UNIDAD Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE CONTRATO.

1.3 COMO CONTRAPRESTACIÓN, EL ARRENDATARIO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD TOTAL DE US\$19'750,000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 US\$) MÁS EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PAGADEROS AL TIPO DE CAMBIO DETERMINADO POR EL BANCO DE MÉXICO AL DÍA DE CADA UNO DE LOS PAGOS.

EN EL ANEXO "B" DE ESTE CONTRATO, SE ESTABLECE EL MONTO CORRESPONDIENTES A LAS RENTAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

1.4 EN EL ANEXO "B" SE ESTABLECEN LA FECHAS E IMPORTES ESPECÍFICOS QUE EL ARRENDATARIO DEBERÁ CUBRIR AL ARRENDADOR COMO PAGO PARCIAL DEL IMPORTE TOTAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO. CONTRA LA ENTREGA DE CADA FACTURA, EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE Y LAS ACTAS U OTROS REPORTE QUE CORRESPONDAN Y QUE EVIDENCIEEN EL ARRENDAMIENTO DE EL EQUIPO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DEL ANTICIPO SEÑALADO EN EL ANEXO "B" DEL CONTRATO, EL ARRENDADORSE COMPROMETE A GARANTIZAR LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN DEL MISMO, Y DEBERÁ PRESENTAR UNA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO ANTES DE IVA, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA SERÁ DIVISIBLE Y SE IRÁ CANCELANDO AUTOMÁTICAMENTE, EN FORMA PROPORCIONAL, DURANTE CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE ARRENDAMIENTO (375 TRANSACCIONES A SATISFACCIÓN DEL ARRENDATARIO Y FINALMENTE SERÁ TOTALMENTE CANCELADA AL TERCER MES DE PAGO AUTOMÁTICA.

EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA FIANZA SEÑALADA SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE OFICIO DE LIBERACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL FINALIZAR EL TERCER MES DE ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONFORME CON EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.5 EL ARRENDATARIO REALIZARÁ TODOS LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO, Y SE EFECTUARÁN PREVIA PRESTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PLAZO QUE NO EXCEDA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-044/2019
"B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V."

Página 4 de 25

Página 5 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA AL ARRENDATARIO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000, MISMOS PAGOS QUE DEBERÁN HACERSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, O AQUELLA OTRA CUENTA BANCARIA QUE LE NOTIFIQUE EL ARRENDADOR PARA TAL EFECTO A EL ARRENDATARIO DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO:

Página 6 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



2.2 EL PRECIO DE LAS RENTAS DEBERÁ SER PAGADO ADICIONANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) QUE CORRESPONDA, MISMO QUE IRÁ DESGLOSADO DEBIDAMENTE EN LA FACTURA QUE PRESENTE EL ARRENDADOR PARA DICHO FIN.

Página 20 del Contrato número GEY-SSP-044/2019:



SERVICIO COMERCIAL DE MENSAJERÍA AL DOMICILIO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

25.5 ESTE CONTRATO Y CUALQUIER ANEXO AL MISMO CONSTITUYEN EL ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LA MATERIA DE LOS MISMOS. NINGUNA MODIFICACIÓN AL ARRENDAMIENTO O RENUNCIA A CUALQUIERA DE SUS ESTIPULACIONES O CONDICIONES SERÁ VÁLIDA SALVO QUE SEA HECHA POR ESCRITO Y FIRMADA POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS PARTES CONTRATANTES.

25.6 SI CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE ESTE CONTRATO O DE UN ANEXO AL MISMO, ES DECLARADA INVÁLIDA, ILEGAL O NO EJECUTABLE POR UN TRIBUNAL CON JURISDICCIÓN COMPETENTE, LAS PARTES ACORDARÁN DE BUENA FE LA SUSTITUCIÓN DE LA MISMA POR OTRA ESTIPULACIÓN QUE SEA VÁLIDA, LEGAL Y EJECUTABLE Y QUE PERSEGA EL MISMO OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA ORIGINAL. SIN EMBARGO, EN CASO DE NO LOGRAR UN ACUERDO MUTUO LA ESTIPULACIÓN CORRESPONDIENTE SE CONSIDERARÁ COMO NO PUESTA EN LA MEDIDA EN QUE SEA DE TAL FORMA DECLARADA, PERO SIN INVALIDAR LAS ESTIPULACIONES RESTANTES DE ESTE INSTRUMENTO.

25.7 LOS TÍTULOS EN LAS DISTINTAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO HAN SIDO INCLUIDAS ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA. DICHS TÍTULOS NO FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y NO SE CONSIDERARÁ QUE, DE FORMA ALGUNA MODIFICAN, EXPLICAN, EXTIENDEN O RESTRINGEN CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ACEPTADO EN SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE FACULTADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SIENDO EL 03 DE JUNIO DE 2019.

POR "EL ARRENDATARIO"



COMIS. GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
YUCATÁN

POR "EL ARRENDADOR"



ISMAEL FLORES RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
R3-FLYSERVICES, S.A. DE C.V.

Del contrato alusivo, se desprende que en su página 4 en la parte final y en la parte superior de la página 5, se estableció lo siguiente:

"EL ARRENDATARIO REALIZARÁ TODOS LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE PAGO, Y SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE

LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA AL ARRENDATARIO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS...”

Es decir, las facturas correspondientes con motivo del arrendamiento del helicóptero, de conformidad al contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y la empresa denominada “B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.”, son presentadas a la propia Secretaría, quien funge en el instrumento jurídico como arrendatario.

En esa tesitura, del estudio efectuado a la respuesta en cuestión se advierte que la incompetencia decretada por la Secretaría de Seguridad Pública no resulta procedente, en virtud que del resultado de la búsqueda pública de información realizada por el Pleno de este Instituto, se localizó el contrato con número GEY-SSP-044/2019 de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, con el cual se acredita que la Secretaría de Seguridad Pública, en su carácter de arrendatario y la empresa denominada “B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.”, como arrendador, pactaron el arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, es como se pudo arribar a la conclusión de que el sujeto obligado sí resulta competente.

Ante lo cual, en virtud que dentro de su estructura orgánica acorde al marco jurídico invocado en el Considerando QUINTO de la presente definitiva el Sujeto Obligado se integra con la **Dirección General de Administración**, quien al ser la encargada de: aplicar las políticas, estrategias, artículos y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros que determine el Secretario; someter a consideración del Secretario el anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría; ejercer el presupuesto autorizado para la Secretaría de acuerdo a los ordenamientos y principios aplicables; proponer la celebración de convenios que afecten el presupuesto de la Secretaría, así como los demás actos de administración que requieran ser documentados; autorizar las adquisiciones con cargo al presupuesto, así también, presentar al Secretario las erogaciones que deban ser autorizadas por él, y llevar la contabilidad general de la Secretaría por acuerdo del Secretario y en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas; por lo que resulta incuestionable que es quien pudiere resguardar la información solicitada, y por ende, poseerle en sus archivos, así también, dicha Dirección al encontrarse conformada con un **Departamento de Control Presupuestal** a quien le corresponde entre varios

asuntos el despacho de los siguientes: recepcionar las facturas de los proveedores y revisar y canalizar las facturas de los proveedores a las partidas presupuestales correspondientes, la Dirección General de Administración es el área que resulta competente para el conocimiento de la información que desea obtener el ciudadano, a saber:

“LAS FACTURAS CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE LA AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICÓPTERO) BELL 429, MODELO 2019, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO CON NÚMERO GEY-SSP-044/2019, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA DENOMINADA “B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.”

De igual forma, en su parte conducente del contrato de arrendamiento de mérito se menciona que las facturas correspondientes con motivo del arrendamiento del helicóptero son presentadas a la Secretaría de Seguridad Pública, tal y como se ilustra a continuación, con un extracto del contrato aludido:

CONTRATO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO PURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL “ARRENDATARIO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ISMAEL FLORES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL “ARRENDADOR” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Finalmente, no pasa inadvertido para el Órgano Colegiado de este Instituto, que al determinarse que la información que desea obtener el ciudadano son las *facturas* con motivo del arrendamiento de la aeronave de ala rotativa (helicóptero) Bell 429, modelo 2019, y toda vez que el particular en su solicitud de acceso no refirió expresamente el periodo de tiempo sobre el cual requería la información referida, resultando aplicable en la especie por analogía, lo establecido en el **Criterio 03/19** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual es utilizado y validado por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales (INAIP) y empleado como criterio orientador en la presente definitiva, el cual establece lo siguiente:

“Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.
...”

Se advierte a través del Criterio en cita que, en el supuesto que los particulares no precisen el periodo de tiempo sobre el cual requieren la información, los sujetos obligados deberán localizar y proporcionar aquella que corresponda al año inmediato anterior contado a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

En el caso que nos ocupa y de, las constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como de la consulta efectuada por parte de esta autoridad resolutoria en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en vigor, en el *Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Yucatán*, localizable en el link siguiente: <https://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/>, al insertar el número de folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, esto es, 00080321; consulta que en este segmento se inserta para fines ilustrativos:

SISTEMA INFOMEX						
1 de 1		Seleccionar un formato		Exportar		
			1 Solicitud			
			Folio: 00080321			
Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)	
00080321	25/01/2021	Secretaría de Seguridad Pública	A. La solicitud corresponde a otra dependencia	28/01/2021	RR00000821	

El Pleno de este Instituto da cuenta de que la Secretaría de Seguridad Pública deberá proporcionar al hoy recurrente información correspondiente al año inmediato anterior a la fecha en que se presentó la solicitud de acceso, por lo que al haber sido presentada la solicitud de acceso en cuestión el día *veinticinco de enero de dos mil veintiuno*, la información del interés del ciudadano corresponde a la ~~del~~ año dos mil veinte, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Por lo tanto, la información del interés del recurrente con base en el Criterio de Interpretación citado en la presente definitiva, es la siguiente:

"FACTURAS CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE LA AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICÓPTERO) BELL 429, modelo 2019, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO CON NÚMERO GEY-SSP-044/2019, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA DENOMINADA "B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE."

Igualmente, se hace del conocimiento del Sujeto Obligado que de contener las facturas datos de naturaleza personal, deberá proceder a realizar la versión pública en las mismas, acorde al procedimiento previsto para ello en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De esta forma, se concluye que el agravio del particular deviene fundado y, en consecuencia, la Máxima autoridad de este Organismo Autónomo considera procedente Revocar la respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, pues de todo lo expuesto, contrario a lo manifestado por la autoridad, ésta sí posee atribuciones para conocer de la información que desea obtener el ciudadano.

SÉPTIMO. - Con todo lo anterior, se **Revoca** la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por parte del Sujeto Obligado, y se instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I.- **Requiera** nuevamente a la **Dirección General de Administración**, a fin que: **Realice** la búsqueda exhaustiva de la información que desea obtener el recurrente, esto es:

“LAS FACTURAS CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE LA AERONAVE DE ALA ROTATIVA (HELICÓPTERO) BELL 429, MODELO 2019, DE CONFORMIDAD AL CONTRATO CON NÚMERO GEY-SSP-044/2019, DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA DENOMINADA “B3-FLYSERVICES S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.”

Tomando en cuenta, que de contener las facturas datos de naturaleza personal, deberá proceder a realizar la versión pública en las mismas, acorde al procedimiento previsto para ello en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II.- **Ponga** a disposición de la parte recurrente, la información localizada como resultado de la búsqueda, en la modalidad solicitada.

III.- **Notifique** al recurrente todo lo anterior a través de la dirección de correo electrónica referida por acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, dictado por la Comisionada Ponente del presente asunto, con motivo del recurso de revisión que nos compete, a fin de oír y recibir notificaciones, y **envíe** al Pleno las constancias que acrediten todo lo anterior.

Por lo antes expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la respuesta que fuera hecha del conocimiento del ciudadano a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por parte del Sujeto Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la Secretaría de Seguridad Pública, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.- En virtud que del análisis efectuado en el acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, emitido por la Comisionada Ponente en el presente asunto, se advirtió que la parte recurrente a través de un correo electrónico se pronunció con motivo de los alegatos, determinándose que a fin de salvaguardar el derecho de Acceso a la Información Pública previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las notificaciones subsecuentes que derivaren del recurso de revisión que nos compete se realizaren al recurrente a través de la dirección de correo electrónico en referencia, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución, se realice al ciudadano a través del **correo electrónico** de mérito.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por el Sujeto Obligado al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas

ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y trámite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

SEXTO. - Cúmplase.

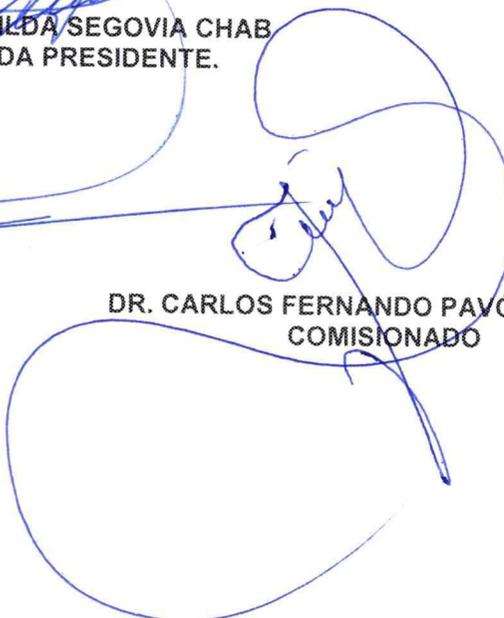
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día ocho de abril de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.-----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTE.



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO.
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO